

del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

" A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

"Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en C/. PILAR MUÑOZ N° 22 , se informa que en la citada vivienda se están realizando obras de ampliación de vivienda unifamiliar, consistentes en construcción de habitación en la planta baja, habitación en patio de dimensiones aproximadas de 3X3 metros y nuevo acceso a garaje.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras."

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1 °.- REQUERIR a D. MARÍA DOLORES BRAVO MORAGA como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2°.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite."

Lo que se hace público para su conocimiento.

Melilla, 3 de enero de 2005.

El Secretario Técnico Acctal.

José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

20.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª M.ª DEL MAR Y D.ª FRANCISCA CHOLBI ALBACETE, propietarias del inmueble sito en la calle TENIENTE MORAN N.º 25, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 13-10-04, registrado al núm. 1912 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 25 de la calle TENIENTE MORAN, fué iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Edificio de una sola planta y deshabitado.

Daños apreciados:

Caída del recubrimiento y fisuras en fachadas.

Desprendimientos de los forjados de techo.

Fisuras y destrucción de viguetas metálicas.

La puerta y ventana permanecen cerradas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los arts.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP,